LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 14 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

::ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS::

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO CELEBRADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA JAZMIN LOZANO OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL. ----------

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 12:00 doce horas, del día 03 tres de Enero de dos mil veinticuatro, ante mí Licenciado **GONZALO VADILLO ESPINOSA**, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.----------

a).- Licenciada **JAZMIN LOZANO OLVERA**, nacida en la Ciudad de México, el día 5 cinco de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, soltera, Licenciada en Derecho, con Registro Federal de Contribuyente LOOJ750805PL2 (L, O, O, J, siete, cinco, cero, ocho, cero, cinco, P, L, dos), con Clave Única de Registro de Población LOOJ750805MDFZLZ07 (L, O, O, J, siete, cinco, cero, ocho, cero, cinco, M, D, F, Z, L, Z, cero, siete), quien se identifica en términos de la credencial para votar número IDMEX2526819779 (I, D, M, E, X, dos, cinco, dos, seis, ocho, uno, nueve, siete, siete, nueve), expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Uno***, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Avenida Eugenio Echeverria Castellot, Número 7 A, Colonia Miami, de esta Ciudad del Carmen, Campeche. ----------

Que tanto ella cómo la sociedad mercantil que representa, de la cual más adelante se hace mención, están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado.----------

La compareciente expone: Que en su carácter de Delegado Especial, lo que acredita con el documento que se protocoliza, por este acto viene a solicitar del suscrito Notario Protocolice el Acta **RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO",, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha **DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** dicho documento tengo a la vista su original relaciono con el número **Dos***, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren.- ----------

EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DE LA COMPARECIENTE. ----

1.- La licenciada JAZMIN LOZANO OLVERA, acreditan la legal existencia de su representada, en términos del primer testimonio de la Póliza Número **7394** siete mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 8 ocho de Abril de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Doctor en Derecho Emilio del Rio Pacheco, Corredor Público Número Cuatro de la Plaza de Campeche, con el carácter de Fedatario Público, Folio Real Mercantil N-2019030981, de este Registro Público de la Propiedad y comercio, de la que se transcribe en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

CAPITU LO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO",** seguida de las palabras: **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** o de su abreviatura **S.A.P.I. de C.V. ----------**

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es Ciudad del Carmen, Campeche, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales, en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro lugar en el Extranjero, y someterse a domicilios convencionales. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ----------

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: ... ----------

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con Clausula de admisión de Extranjeros. ----------

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ----------

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable.----------

El capital mínimo fijo de la sociedad es la suma de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 100 cien acciones ordinarias, nominativas, Clase 1, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. ----------

La parte variable del capital no tiene limite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal----------

De dicho documento tengo a la vista su original relaciono con el número Tres*, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------

----------DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA----------

----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ----------
----------HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. DE C. V.. ----------

En Ciudad del Carmen, Campeche, México, a las 05:00 p.m. del día 02 de enero de 2024, los Accionistas de **HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. ----------

El Señor **Nedjeljko Mihaljevic** presidió la Asamblea y la Señora **Jazmin Lozano Olvera** actuó como Secretaria, habiendo sido designado el primero para ocupar dicho cargo por el Accionista de la Sociedad. ----

-El Presidente de la Asamblea designó como escrutadora a la Secretaria quien, aceptando su cargo, procedió a examinar el registro de acciones de la Sociedad, haciendo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, y procedió a hacer el recuento de las acciones y los Accionistas presentes en la Asamblea. ----------

A continuación, la escrutadora preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella, y por los accionistas (los "Accionistas") y que se adjunta a la presente como Anexo "I". ----------

Verificado el cómputo, la escrutadora informó que se encuentran presentes las siguientes acciones: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Jazmin Lozano Olvera **RFC: LOOJ 750805 PL2**	51	$25,500.00
Harren & Partner Offshore Management México, S.A.P.I. de C.V. **RFC: HAP 180807 KZ6**	49	$24,500.00
Total	100	$50,000.00

Visto el informe de la escrutadora, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la convocatoria respectiva por estar presentes la totalidad de los accionistas conforme al artículo Décimo Segundo y Décimo Tercero para la asamblea ordinaria y extraordinaria sucesivamente. --------

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y presentó a los accionistas el siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------
----------DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA----------

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------
II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes.----------
III. Propuesta, discusión y en su caso, ratificación del Comisario.----------
IV. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales. ------

----------ASAMBLEA EXTRAORDINARIA----------

I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del cambio de denominación de la Sociedad a **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."**.----------
II.- Modificación de los artículos décimo cuarto y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad. ----------
III.- Asuntos varios con los anteriores y designación de delegados especiales. ----------

Los accionistas aprobaron unánimemente la declaración del Presidente, así como el Orden del Día, y procedieron a resolver lo siguiente: ----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente de la Asamblea explicó a los Accionistas sobre la conveniencia de ratificar a los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad: ----------

a) Ratificar al Sr. **Heiko Felderhoff** en su cargo como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

b) Ratificar al Sr. **Antonio Juan Marcos Issa**, en su cargo como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

c) Ratificar al Sr. **Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano,** en su cargo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

Después de una amplia discusión, los Accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos lo siguiente: ----------

----------RESOLUCIÓN----------

PRIMERA. "SE RESUELVE": ----------

a) Ratificar al Sr. **Heiko Felderhoff** en su cargo como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

b) Ratificar al Sr. **Antonio Juan Marcos Issa** en su cargo como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

c) Ratificar al Sr. **Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano,** en su cargo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

Por lo que, a partir de esta fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: ----------

Consejo de Administración	
Heiko Felderhoff ***RFC: EXTF900101NI1***	***Presidente***
Antonio Juan Marcos Issa ***RFC: JUIA461026HT2***	***Vicepresidente***
Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano ***RFC: SAAR651110BY9***	***Secretario***

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día, el presidente explicó a los socios sobre la conveniencia de revocar y otorgar ciertos poderes. ----------

Después de una breve discusión, los socios adoptaron por unanimidad de votos lo siguiente: ----------

----------**RESOLUCIONES**----------

SEGUNDA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados al señor **Nedjeljko Mihaljevic,** mediante póliza No. 7,394, de fecha 08 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Emilio del Río Pacheco, Corredor Público número 4 de la Plaza de Campeche, Campeche". ----------

TERCERA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados al señor **José Eduardo Reyes Maldonado,** mediante escritura pública No. 503, de fecha 23 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la notaría pública número 14 de Ciudad del Carmen, Campeche". ----------

CUARTA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados al señor **Marcus Böttger,** mediante escritura pública No. 30,447, de fecha 12 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría pública número 231 de la Ciudad de México". ----------

QUINTA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados a la señora **Jazmin Lozano Olvera**, mediante escritura pública número 123, 377, de fecha 26 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 de la Ciudad de México". ----------

SEXTA. "SE RESUELVE, otorgar en favor de los señores **Nedjeljko Mihaljevic, Marcus Böttger** y de la señora **Jazmin Lozano Olvera** quienes gozaran de manera individual de los siguientes poderes: ----------

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2,554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, Locales o Federales; tales como contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y considerarlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. ----------

b) Un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de hacer cesión de bienes, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, el apoderado podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875

(ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose al apoderado todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. ----------

c) Un poder especial, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas. ----------

d) Un poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

e) Un poder para actuar como representante legal en nombre y representación de la Sociedad y participar en cualquier licitación pública o concurso de cualquier naturaleza que sean emitidos por cualesquiera Entidad Gubernamental, Empresas Centralizadas, Descentralizadas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, para la eventual concesión de contratos de cualquier tipo para realizar cualquiera de las actividades contempladas en el objeto social de la Sociedad que en cada caso se encuentren descritos en las respectivas bases de licitaciones públicas o concursos. Este poder general autoriza al apoderado designado a presentar y firmar propuestas, ofertas, presupuestos, minutas, contratos de compra-venta, contratos de mantenimiento, contratos de servicio, cartas de crédito, facturas y cualquier otra modificación a los documentos requeridos en las respectivas bases de licitaciones públicas o concursos, al igual que para obtener pagos y recibir cualquier pago de la Sociedad por las causas descritas arriba, negociando para ello, los términos y condiciones que considere necesarios de conformidad con la naturaleza de estas transacciones. -----

f) Poder General para representación y administración en materia laboral de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2,587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos del artículo 692 fracción III, (Seiscientos Noventa y Dos fracción Tres romano), de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien laborales y/o del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y/o cualquier otra Autoridad para contestar demandas, y reconvenciones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; someterse a cualquier jurisdicción y ante cualquier autoridad; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, o desistirse en cualquier momento de las pruebas ofrecidas, reconocer firmas y documentos; redargüir de falsos a los testigos que presente la contraria, presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos; articular, absolver posiciones, desahogar pruebas confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos; consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar, y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; tranzar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; someter los juicios a la decisión de árbitros, juntas de conciliación y arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamiento de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, presidentes, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera, y en general promover todos los recursos que favorezcan los derechos de la sociedad. ----------

g) Poder general para la representación patronal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 (Once) de la Ley Federal del Trabajo, se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y/o laborales y/o de la seguridad social a que se refiere el artículo 523 (Quinientos Veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y/o de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, tribunales de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (Once); 46 (Cuarenta y Seis) y 47 (Cuarenta y Siete) de la Ley Federal del Trabajo y de manera adicional, también contarán con la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, fracciones II y III (Seiscientos Noventa y Dos, fracciones Dos romano y Tres romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, a que se refieren los Artículos 684-A al 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "A" al Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), las audiencias de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Representante Legal en el caso de audiencias a que se refieren los Artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), y 873- H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), de la Ley Federal del Trabajo y realizar los actos a que se refieren los Artículos 873 (Ochocientos Setenta y Tres), 873-A (Ochocientos Setenta y Tres "A"), 873-B (Ochocientos Setenta y Tres "B") 873-C (Ochocientos Setenta y Tres "C"), 873-D, (Ochocientos Setenta y Tres "D"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-G (Ochocientos Setenta y Tres "G"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), 873-I (Ochocientos Setenta y Tres "I"), 873-J (Ochocientos Setenta y Tres "J"), 873-K (Ochocientos Setenta y Tres "K"), 892 (Ochocientos Noventa y Dos), 893 (Ochocientos Noventa Tres), 894 (Ochocientos Noventa y Cuatro), 895 (Ochocientos Noventa y Cinco), 897-A (Ochocientos Noventa y Siete "A"), 897-B (Ochocientos Noventa y Siete "B"), 897-C (Ochocientos Noventa y Siete "C"), 897-F Fracción I inciso b) y Fracción II (Ochocientos Noventa y Siete fracción uno romano inciso "b" y Fracción dos romano, 899-A, (Ochocientos Noventa y Nueve "A"), 899-B (Ochocientos Noventa y Nueve "B"), 899-C (Ochocientos Noventa y Nueve "C"), 899-E (Ochocientos Noventa y Nueve "E"), 906 (Novecientos Seis), 920 (Novecientos Veinte), 921 (Novecientos Veintiuno), 921 Bis (Novecientos Veintiuno Bis), 922 (Novecientos Veintidós), 926 (Novecientos Veintiséis), 927 (Novecientos Veintisiete), 928 Novecientos Veintiocho), 929 (Novecientos Veintinueve), 930 (Novecientos Treinta), 971 (Novecientos Setenta y Uno), 977 (Novecientos Setenta y Siete), 982 (Novecientos Ochenta y Dos) y 983 (Novecientos Ochenta y Tres) de la Ley Federal del Trabajo, así como cualquier otro relativo o relacionado a los procedimientos o audiencias señaladas en la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales dentro o fuera de juicio y/o procedimiento, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, administrativos o judiciales, que se tramiten ante cualesquiera autoridades Federales y/o Locales; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial. ----------

SEPTIMA. "SE RESUELVE, otorgar en favor de las señoritas **Arianne Diara Granda**, **Jecabsel Ramírez Villaseca** y **Mary Mercedes López Rodríguez,** quienes gozaran de manera individual de los siguientes poderes: ----------

a) Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal, así como ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y de cualquier otro estado de la República Mexicana, como son de manera enunciativa y no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

(FONACOT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI), la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) y ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, con el objeto de recibir y recoger documentos, presentar solicitudes y liquidaciones, solicitar la expedición de constancias y documentos, proporcionar la información relacionada con la identidad de la sociedad y su domicilio, realizar cualquier tipo de pagos incluso recargos y multas, pudiendo al efecto recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas y firmar toda clase de documentación que sea necesaria, ya sea pública o privada. ----------

b) Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con el objeto de que la apoderada lleve a cabo todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para inscribir y/o actualizar los datos de la presente Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo dentro de estas facultades la de recoger la cédula correspondiente que emita, pudiendo al efecto firmar la documentación necesaria ya sea pública o privada. ----------

c) Poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pero limitado en cuanto a su objeto a la tramitación, gestión y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual las apoderadas aquí designadas estarán facultadas para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto. ----------

En relación con el **Tercer** punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente de la Asamblea explicó la a los socios sobre la conveniencia de ratificar al Sr. **Carlos Antonio Álvarez Balbás** como Comisario de la Sociedad. ----------

Después de una breve discusión, los socios adoptaron por unanimidad de votos lo siguiente: ----------

----------**RESOLUCION**----------

OCTAVA. "SE RESUELVE ratificar al Sr. **Carlos Antonio Álvarez Balbás** como Comisario de la Sociedad". -

En relación con el **Cuarto** punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente de la Asamblea preguntó a los Accionistas si querían discutir algún otro asunto relacionado con lo anterior, los Accionistas respondieron negativamente y procedieron a designar a Jazmin Lozano Olvera para que acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea y emitir las copias simples o certificadas según lo mencionado, que sean necesarias. ----------

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas la necesidad de llevar a cabo el cambio de denominación de la Sociedad a **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."** y como consecuencia llevar a cabo la reforma del artículo primero de los estatutos de la Sociedad. ----------

Después de discutir el tema, los accionistas y representantes de los accionistas de la Sociedad unánimemente adoptaron las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES**----------

PRIMERA. "SE RESUELVE, autorizar el cambio de denominación a **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."** y la consecuente reforma del artículo primero de los estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "HF OFFSHORE SERVICES MÉXICO", y estará siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V.". ----------

SEGUNDA. "SE RESUELVE, instruir al Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo todas las acciones que se requieran, así como para que se realicen todos los avisos que sean necesarios de acuerdo con las leyes mexicanas con respecto al cambio de denominación de la Sociedad" ----------

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea expuso la necesidad de modificar los estatutos relativos a la regulación de las asambleas de accionistas, con objeto de reconocer al accionista o grupo de accionistas que cuenten con por lo menos, el 50% de las acciones con derecho a voto y puedan ejercerlo plenamente. ----------

Después de una larga discusión al respecto, la asamblea unánimemente aprobó las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES**----------

TERCERA. "SE RESUELVE, aprobar la modificación de los lineamientos para que sean válidas las decisiones adoptadas por el Órgano Supremo de esta Sociedad, surtiendo plenos efectos legales en la fecha en que se elabore el instrumento público que formalice el acta de esta Asamblea, independientemente de cuándo quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente". ----------

CUARTA. "SE RESUELVE**,** que, como resultado de la resolución inmediata anterior, se modifican los artículos Décimo cuarto y Vigésimo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando redactados de la siguiente manera": ----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser realizadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Comisario en los casos en que lo consideren en el mejor interés de la Sociedad o en los casos en que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una o más acciones tendrá el mismo derecho en los casos señalados en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Comisario no hiciere la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad realizará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá para tal efecto exhibir los títulos amparando sus acciones, de conformidad con lo previsto por la ley. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social total con derecho a voto; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes de las acciones en que se divide el capital social total con derecho a voto. ----------

En relación con el **Tercer** punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a Jazmín Lozano Olvera para que acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente el acta de la presente Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta. ----------

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, ni temas que discutir, se dio por concluida la Asamblea después de breve receso para preparar el acta, la cual fue leída aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. ----------

----------firma ilegible----------

----------presidente----------

---------- Nedjeljko Mihaljevic----------

----------firma ilegible----------

----------secretaria/escrutadora----------

---------- Jazmin Lozano Olvera ----------

El Delegado especial que concurre para la protocolización del acta, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante fedatario público, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que las firmas que obran en el acta son de las personas que aparecen como firmantes y que fueron puestas autógrafamente de puño y letra por las personas a quienes se les atribuyen, lo que no me consta por no haber sido puestas en mi presencia.Expuesto lo anterior, yo el Notario, procedo a redactar las siguientes: ----------

----------CLAUSULAS ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales y elevada a Instrumento Público el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha **dos de Enero de 2024 dos mil veinticuatro** celebrada por los accionistas de la sociedad mercantil denominada **"HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.**----- **EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCIÓN XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE**: a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, por haberse identificado plena y suficientemente en términos de la identificación que relacionada con el número Uno se agrega al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta escritura se libre.- c).- Que a mi juicio, la compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por sí mismo, leí esta Escritura en voz alta y clara al compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó, y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE. ----------

FIRMADO.- LICENCIADA **JAZMIN LOZANO OLVERA.-** FIRMADO.- LICENCIADO **GONZALO VADILLO ESPINOSA.**- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.----------

Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendas conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes

generales para hacer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los poderes que se otorguen.----------

Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendas conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para hacer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general, para que se entiendan conferidas todas las facultades respectos de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que se otorguen.----------

----------DOCUMENTOS DE APÉNDICE. ----------

EP.- 6.-01.- Copia de la credencial para votar con la que se identifica el señor Jazmín Lozano Olvera.--------

EP.- 6.-02.- Copia del Acta que se protocoliza. ----------

EP.- 6.-03.- Copia fotostática de la Póliza Número 7394 siete mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 8 ocho de Abril de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Doctor en Derecho Emilio del Rio Pacheco, Corredor Público Número Cuatro de la Plaza de Campeche, con el carácter de Fedatario Público. ----------

EP.- 6.-04.- Recibo de pago de Impuesto al Estado. ----------

AUTORIZACION.- Hoy tres de Enero de dos mil veinticuatro, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que en copia fotostática acumulo a su Apéndice con el número progresivo que le corresponde y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.-RUBRICA.-SELLO NOTARIAL.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS DE LA **217 DOSCIENTOS DIECISIETE** A LA **219 DOSCIENTOS DIECINUEVE**, DEL TOMO **613 SEISCIENTOS TRECE**, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO, DEL APENDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HF OFFSHORE SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** DE ESTA ESCRITURA EN CUATRO FOJAS ÚTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.
VAEG-610916-BE0.
CED. PROF. 1650089.



LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOZANO
OLVERA
JAZMIN

SEXO M



DOMICILIO
AV EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT 7 A
COL MIAMI 24115
CARMEN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR LZOLJZ75080509M101

CURP
LOOJ750805MDFZLZ07

AÑO DE REGISTRO
1993 04

FECHA DE NACIMIENTO
05/08/1975

SECCIÓN
0197

VIGENCIA
2023 -2033

COTEJADO

COTEJADO

INE

C003896

MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2526819779<<0197058955339
7508055M3312315MEX<04<<16416<6
LOZANO<OLVERA<<JAZMIN<<<<<<<<<

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

02 de enero 2024

En Ciudad del Carmen, Campeche, México, a las 05:00 p.m. del día 02 de enero de 2024, los Accionistas **de HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

El Señor **Nedjeljko Mihaljevic** presidió la Asamblea y la Señora **Jazmin Lozano Olvera** actuó como Secretaria, habiendo sido designado el primero para ocupar dicho cargo por el Accionista de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutadora a la Secretaria quien, aceptando su cargo, procedió a examinar el registro de acciones de la Sociedad, haciendo constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la Sociedad, y procedió a hacer el recuento de las acciones y los Accionistas presentes en la Asamblea.

A continuación, la escrutadora preparó la lista de asistencia de la Asamblea, la cual fue firmada por ella, y por los accionistas (los "Accionistas") y que se adjunta a la presente como Anexo "I".

Verificado el cómputo, la escrutadora informó que se encuentran presentes las siguientes acciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Jazmin Lozano Olvera **RFC: LOOJ 750805 PL2**	51	$25,500.00
Harren & Partner Offshore Management México, S.A.P.I. de C.V. **RFC: HAP 180807 KZ6**	49	$24,500.00
Total	100	$50,000.00

Visto el informe de la escrutadora, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y manifestó que se prescindía de la convocatoria respectiva por estar presentes la totalidad de los accionistas conforme al artículo Décimo Segundo y Décimo Tercero para la asamblea ordinaria y extraordinaria sucesivamente.

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y presentó a los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes.

III. Propuesta, discusión y en su caso, ratificación del Comisario.

COTEJADO

IV. Asuntos varios relacionados con los anteriores y designación de delegados especiales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del cambio de denominación de la Sociedad a **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."**.

II. Modificación de los artículos décimo cuarto y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad.

III. Asuntos varios con los anteriores y designación de delegados especiales.

Los accionistas aprobaron unánimemente la declaración del Presidente, así como el Orden del Día, y procedieron a resolver lo siguiente:

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente de la Asamblea explicó a los Accionistas sobre la conveniencia de ratificar a los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

a) Ratificar al Sr. **Heiko Felderhoff,** en su cargo como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

b) Ratificar al Sr. **Antonio Juan Marcos Issa,** en su cargo como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

c) Ratificar al Sr. **Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano,** en su cargo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Después de una amplia discusión, los Accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. "SE RESUELVE ratificar a los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad":

a) Ratificar al Sr. **Heiko Felderhoff,** en su cargo como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

b) Ratificar al Sr. **Antonio Juan Marcos Issa,** en su cargo como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

c) Ratificar al Sr. **Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano,** en su cargo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Por lo que, a partir de esta fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 14 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

COTEJADO

Consejo de Administración	
Heiko Felderhoff *RFC: EXTF900101NI1*	*Presidente*
Antonio Juan Marcos Issa *RFC: JUIA461026HT2*	*Vicepresidente*
Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano *RFC: SAAR651110BY9*	*Secretario*

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día, el presidente explicó a los socios sobre la conveniencia de revocar y otorgar ciertos poderes.

Después de una breve discusión, los socios adoptaron por unanimidad de votos lo siguiente:

RESOLUCIONES

SEGUNDA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados al señor **Nedjeljko Mihaljevic,** mediante póliza No. 7,394, de fecha 08 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Emilio del Río Pacheco, Corredor Público número 4 de la Plaza de Campeche, Campeche".

TERCERA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados al señor **José Eduardo Reyes Maldonado,** mediante escritura pública No. 503, de fecha 23 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la notaría pública número 14 de Ciudad del Carmen, Campeche".

CUARTA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados al señor **Marcus Böttger,** mediante escritura pública No. 30,447, de fecha 12 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría pública número 231 de la Ciudad de México".

QUINTA. "SE RESUELVE, revocar los poderes otorgados a la señora **Jazmin Lozano Olvera**, mediante escritura pública número 123, 377, de fecha 26 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 de la Ciudad de México".

SEXTA. "SE RESUELVE, otorgar en favor de los señores **Nedjeljko Mihaljevic, Marcus Böttger** y de la señora **Jazmin Lozano Olvera** quienes gozaran de manera individual de los siguientes poderes:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2,554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, Locales o Federales; tales como contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y considerarlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera.

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 14

COTEJADO

b) Un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de hacer cesión de bienes, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, el apoderado podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha ley, otorgándose al apoderado todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.

c) Un poder especial, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.

d) Un poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) Un poder para actuar como representante legal en nombre y representación de la Sociedad y participar en cualquier licitación pública o concurso de cualquier naturaleza que sean emitidos por cualesquiera Entidad Gubernamental, Empresas Centralizadas, Descentralizadas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, para la eventual concesión de contratos de cualquier tipo para realizar cualquiera de las actividades contempladas en el objeto social de la Sociedad que en cada caso se encuentren descritos en las respectivas bases de licitaciones públicas o concursos. Este poder general autoriza al apoderado designado a presentar y firmar propuestas, ofertas, presupuestos, minutas, contratos de compra-venta, contratos de mantenimiento, contratos de servicio, cartas de crédito, facturas y cualquier otra modificación a los documentos requeridos en las respectivas bases de licitaciones públicas o concursos, al igual que para obtener pagos y recibir cualquier pago de la Sociedad por las causas descritas arriba, negociando para ello, los términos y condiciones que considere necesarios de conformidad con la naturaleza de estas transacciones.

f) Poder General para representación y administración en materia laboral de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2,587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos del artículo 692 fracción III, (Seiscientos Noventa y Dos fracción Tres romano), de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la

GONZALO VADILLO ZERMEÑO
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

COTEJADO

Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien laborales y/o del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y/o cualquier otra Autoridad para contestar demandas, y reconvenciones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; someterse a cualquier jurisdicción y ante cualquier autoridad; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, o desistirse en cualquier momento de las pruebas ofrecidas, reconocer firmas y documentos; redargüir de falsos a los testigos que presente la contraria, presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos; articular, absolver posiciones, desahogar pruebas confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos; consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar, y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; tranzar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; someter los juicios a la decisión de árbitros, juntas de conciliación y arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamiento de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, presidentes, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera, y en general promover todos los recursos que favorezcan los derechos de la sociedad.

g) Poder general para la representación patronal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 (Once) de la Ley Federal del Trabajo, se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y/o laborales y/o de la seguridad social a que se refiere el artículo 523 (Quinientos Veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y/o de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, tribunales de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (Once); 46 (Cuarenta y Seis) y 47 (Cuarenta y Siete) de la Ley Federal del Trabajo y de manera adicional, también contarán con la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, fracciones II y III (Seiscientos Noventa y Dos, fracciones Dos romano y Tres romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, a que se refieren los Artículos 684-A al 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "A" al Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), las audiencias de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Representante Legal en el caso de audiencias a que se refieren los Artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), y 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), de la Ley Federal del Trabajo y realizar los actos a que se refieren los Artículos 873 (Ochocientos Setenta y Tres), 873-A (Ochocientos Setenta y Tres "A"), 873-B (Ochocientos Setenta y Tres "B") 873-C (Ochocientos Setenta y Tres "C"), 873-D,

COTEJADO

(Ochocientos Setenta y Tres "D"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-G (Ochocientos Setenta y Tres "G"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), 873-I (Ochocientos Setenta y Tres "I"), 873-J (Ochocientos Setenta y Tres "J"), 873-K (Ochocientos Setenta y Tres "K"), 892 (Ochocientos Noventa y Dos), 893 (Ochocientos Noventa Tres), 894 (Ochocientos Noventa y Cuatro), 895 (Ochocientos Noventa y Cinco), 897-A (Ochocientos Noventa y Siete "A"), 897-B (Ochocientos Noventa y Siete "B"), 897-C (Ochocientos Noventa y Siete "C"), 897-F Fracción I inciso b) y Fracción II (Ochocientos Noventa y Siete fracción uno romano inciso "b" y Fracción dos romano, 899-A, (Ochocientos Noventa y Nueve "A"), 899-B (Ochocientos Noventa y Nueve "B"), 899-C (Ochocientos Noventa y Nueve "C"), 899-E (Ochocientos Noventa y Nueve "E"), 906 (Novecientos Seis), 920 (Novecientos Veinte), 921 (Novecientos Veintiuno), 921 Bis (Novecientos Veintiuno Bis), 922 (Novecientos Veintidós), 926 (Novecientos Veintiséis), 927 (Novecientos Veintisiete), 928 Novecientos Veintiocho), 929 (Novecientos Veintinueve), 930 (Novecientos Treinta), 971 (Novecientos Setenta y Uno), 977 (Novecientos Setenta y Siete), 982 (Novecientos Ochenta y Dos) y 983 (Novecientos Ochenta y Tres) de la Ley Federal del Trabajo, así como cualquier otro relativo o relacionado a los procedimientos o audiencias señaladas en la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales dentro o fuera de juicio y/o procedimiento, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, administrativos o judiciales, que se tramiten ante cualesquiera autoridades Federales y/o Locales; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial.

SEPTIMA. "SE RESUELVE, otorgar en favor de las señoritas **Arianne Diara Granda, Jecabsel Ramírez Villaseca** y **Mary Mercedes López Rodríguez,** quienes gozaran de manera individual de los siguientes poderes:

a) Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal, así como ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y de cualquier otro estado de la República Mexicana, como son de manera enunciativa y no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI), la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) y ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, con el objeto de recibir y recoger documentos, presentar solicitudes y liquidaciones, solicitar la expedición de constancias y documentos, proporcionar la información relacionada con la identidad de la sociedad y su domicilio, realizar cualquier tipo de pagos incluso recargos y multas, pudiendo al efecto recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas y firmar toda clase de documentación que sea necesaria, ya sea pública o privada.

b) Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, con el objeto de que la apoderada lleve a cabo todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para inscribir y/o actualizar los datos de la presente Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo dentro de estas facultades la de recoger la cédula correspondiente que emita, pudiendo al efecto firmar la documentación necesaria ya sea pública o privada.

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

COTEJADO

c) Poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pero limitado en cuanto a su objeto a la tramitación, gestión y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual las apoderadas aquí designadas estarán facultadas para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto.

En relación con el **Tercer** punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente de la Asamblea explicó la a los socios sobre la conveniencia de ratificar al Sr. **Carlos Antonio Álvarez Balbás** como Comisario de la Sociedad.

Después de una breve discusión, los socios adoptaron por unanimidad de votos lo siguiente:

RESOLUCION

OCTAVA. "SE RESUELVE ratificar al Sr. **Carlos Antonio Álvarez Balbás** como Comisario de la Sociedad"

En relación con el **Cuarto** punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente de la Asamblea preguntó a los Accionistas si querían discutir algún otro asunto relacionado con lo anterior, los Accionistas respondieron negativamente y procedieron a designar a Jazmin Lozano Olvera para que acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la presente Asamblea y emitir las copias simples o certificadas según lo mencionado, que sean necesarias.

En relación con el **Primer** punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas la necesidad de llevar a cabo el cambio de denominación de la Sociedad a **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."** y como consecuencia llevar a cabo la reforma del artículo primero de los estatutos de la Sociedad.

Después de discutir el tema, los accionistas y representantes de los accionistas de la Sociedad unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. "SE RESUELVE, autorizar el cambio de denominación a **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."** y la consecuente reforma del artículo primero de los estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "HF OFFSHORE SERVICES MÉXICO", y estará siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V.".

SEGUNDA. "SE RESUELVE, instruir al Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo todas las acciones que se requieran, así como para que se realicen todos los avisos que sean necesarios de acuerdo con las leyes mexicanas con respecto al cambio de denominación de la Sociedad"

En relación con el **Segundo** punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente de la Asamblea expuso la necesidad de modificar los estatutos relativos a la regulación de las asambleas de accionistas, con objeto de reconocer al accionista o grupo de accionistas que cuenten con por lo menos, el 50% de las acciones con derecho a voto y puedan ejercerlo plenamente.

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

COTEJADO

Después de una larga discusión al respecto, la asamblea unánimemente aprobó las siguientes:

RESOLUCIONES

TERCERA. "SE RESUELVE, aprobar la modificación de los lineamientos para que sean válidas las decisiones adoptadas por el Órgano Supremo de esta Sociedad, surtiendo plenos efectos legales en la fecha en que se elabore el instrumento público que formalice el acta de esta Asamblea, independientemente de cuándo quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente".

CUARTA. "SE RESUELVE, que, como resultado de la resolución inmediata anterior, se modifican los artículos Décimo cuarto y Vigésimo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando redactados de la siguiente manera":

> **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser realizadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Comisario en los casos en que lo consideren en el mejor interés de la Sociedad o en los casos en que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una o más acciones tendrá el mismo derecho en los casos señalados en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o el Comisario no hiciere la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad realizará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá para tal efecto exhibir los títulos amparando sus acciones, de conformidad con lo previsto por la ley.

> **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social total con derecho a voto; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes de las acciones en que se divide el capital social total con derecho a voto.

En relación con el **Tercer** punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el presidente preguntó a los presentes si querían tratar algún otro asunto en relación con lo discutido hasta este momento; ante la respuesta negativa, los accionistas procedieron a designar a Jazmín Lozano Olvera para que acuda ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente el acta de la presente Asamblea y a expedir, conforme les sea solicitado, copias certificadas de la presente acta.

COTEJADO

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, ni temas que discutir, se dio por concluida la Asamblea después de breve receso para preparar el acta, la cual fue leída aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Presidente

Nedjeljko Mihaljevic

Secretaria

Jazmin Lozano Olvera

Escrutadora

Jazmin Lozano Olvera

LIC. GONZALO VADILLO PONIOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

COTEJADO

ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

02 de enero 2024

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Jazmin Lozano Olvera **RFC: LOOJ 750805 PL2**	51	$25,500.00
Harren & Partner Offshore Management México, S.A.P.I. de C.V. **RFC: HAP 180807 KZ6** ***Representada por el señor:*** ***Nedjeljko Mihaljevic*** ***RFC: MINE720214KN9***	49	$24,500.00
Total	100	$50,000.00

Escrutadora

LIC. GONZALO VALLEJO BERNOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

COTEJADO

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202312121803406816

Resolución

En atención a la solicitud realizada por GONZALO VADILLO ESPINOSA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

HF OFFSHORE SERVICES MEXICO

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

COTEJADO

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los articulos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

COTEJADO

CONDICIONES
La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el Fedatario Público o Servidor Público autorizado, previo al momento de constituir la Sociedad o Asociación, o previo al momento de formalizar el cambio de Denominación o Razón Social, según corresponda; que el interesado cuenta con el consentimiento o autorización por escrito del representante legal de la Sociedad o Asociación denominada: HF OFFSHORE MEXICO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16, 19 fracción II, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

COTEJADO

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9990559 | VAEG610916BE0 | GONZALO VADILLO ESPINOSA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "HF OFFSHORE SERVICES MEXICO" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 11-12-2023 | OTk5MDU1OSB8IFZBRUc2MTA5MTZCRTAgfCBHT05aQUxPIFZBREIMTE8gRVNQSU5PU0EgfCBTRSBSRVNVR

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

UxWRSBBVVRPUklaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJ004gTyBSQVrTTiBTT0NJQ
Uw6ICJIRiBPRkZTSE9SRSBTRVJWSUNFUyBNRVhJQ08iIHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEhFUk1JTklPIERBUkl
PIE1FTkRPWkEgTUVOREVaIHwgMTEtMTItMjAyMw==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

SpLL5ajT7021ti95N15tCD4I3NxlvkITBkRtGwACHAp71gF+pGGA9WKwMYUtH4MQ9XXWYaAAC+qRWuNaEN5eRu
PluBRLO76RSRoL4+HsKC/vSTMep3PcKw6BpoLITiIJwv4v8GwyTKLKFu+P6zfwzPGN2JJgXI0kL4wCv9hwglax0otc
CndFNxLY29NXO3HXtCaLLh0p0McAveQ8qAcojyo185mX8EJ2Ys1K6sX2JUYrPeZnEEspT+ZucXud0XW+Ocb0b82v
EhtIDGAHlyHTkDLzn26SuzYhptphMZirexRPvcZ8lO0ETi/pQH2GjHfvuYQx1t35j21XrLLYSkWpSA==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPFTADAgEAMIIPDAYJKoZIhvcNAQcCoIIO/TCCDvkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQkwAeiYcmA
l+SZazoHZ0B9B1rBGQIGZCM/zbbkGBMyMDIzMTIxMzAwMDcxNi4xMzRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCVAwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDYDCCAkgC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzIuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEExHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv

COTEJADO

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDpIwyMMCIYDzIwMjMxMjEyMTY0NTAwWhgPMjAyMzEyMTMx
NjQ1MDBaMHcwPQYKKwYBBAGEWQoEATEvMC0wCgIFAOkjDIwCAQAwCgIBAAICF5QCAf8wBwIBAAIC
EtAwCgIFAOkkXgwCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAgCAQACAweh
lKEKMAgCAQACAwehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAecDsKuht4cmwveLeT+y8hEWnXashF1sf
BJ2SZ6iDB/4TF2NCxGAgURq0ylKol4S2KIoJTLLmLDybkurl56H+efaSszCFWsCW6DefLdHk9b4T
vzE3xs/pod71Pnvk/Mf8nQ+AGb7gONkNiOlXkQbA/9SS0X7pPEd9GLqiEQm13oOx9tYqFv3N1R91
rqHzUyei8PQKRD6K0fcjp/XK6YFJ3EU7cUg0fysredUmu5l95UkyamBR4p3abf32S8hfk6herggn
mSgxlXCzfuUB5euHSn/6cCn+yw1fKyl7SBTPuQk4OaPlvQd+Uz6U6jdOwCoEQyl+7NBnqhD76wfH
Ekij5DGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQI
ExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkT
Ikluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBD
ZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMTQwMgYD
VQQLEytEaXJlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQK
ExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3Iyc2VAZWNvbm9taWEu
Z29iLm14AgEGMAkGBSsOAwIaBQCgggHoMBoGCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDAjBgkq
hkiG9w0BCQQxFgQU9hN4nKOu4AShNHR+ywX1CKo7jXwwggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZIwggGO
MIIBijCCAW4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIIBVDCCAU2kggFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQUUE1R99ipfYfTC43/0enjgRoeZ+Uw
DQYJKoZIhvcNAQEFBQAEggEAnamqXiYhfC1LmCSCUgnDHREmfVf1yNP0d1fgxihcRrVuO45UCcd6
fbTi4duo5O2X8Zj/TWHjN8/GhdSutVIireLKuNKeOKhDwseMHLLHq21bhVkmSfsDG6HamL4gLxmG
U8G4SbFU+uwI5vE4lapIRU+bTO7pMJcMY15+lYWEJ+7LmCqFN8UzuMd9sqQcAsl8YGymkqs957Xe
tHUdXiAK31Duk6Uc5gRruvGif+4LKbH2WChJ5//wmz75tgmGinjGAVOg9lnUcEOggMrCUC5bsioM
lDrBmh4S20KmeOV0TJi3XYSTqx2NsNg07bBVktHR2mHkgXeMVb5uSYC0iN+JQg==

COTEJADO

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 9990559 | VAEG610916BE0 | GONZALO VADILLO ESPINOSA | HF OFFSHORE SERVICES MEXICO

Firma de la persona solicitante:

NMGv8yfAN4ravy8h17x2ZfSf6GG34vgqM9HkwrxGtxdFx7BsSWHSoAU8qT+ihhvQ7SNcVgN7z8haWmkeaDa/jE3I8c
DxEqx5O1oQJsz0z04hir4n33J5tcpmLJRQejQCQ/gOu8ej/VB+JFyCFYoo7IkU6VielMi/yN+HADIZgwbNP84DJOTmA4
p/xtzmAR4JnpxRTn3tvffeNw6kwgRhxGZhbx5WB8umTal/A7GI9rG0JewDFI8X/CBhPAvvMkOBFNTunP9ecC8XiVCD
vxSzGtTtGnF4uVIR4bgRa3iati7OI0JT2u//IUeCZJ4cvvoDchylhRIjngWQ8xbk4mkLWg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPFTADAgEAMIIPDAYJKoZIhvcNAQcCoIIO/TCCDvkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTyZDv1z7z/
52+hOuqW4kDNv5hxSwIGZCM/zSjcGBMyMDIzMTIwODIyMDAzMi4xODVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCVAwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIENl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDYDCCAkgC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzIuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEExHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDpHcaMMCIYDzIwMjMxMjA4MTY0NTAwWhgPMjAyMzEyMDkx
NjQ1MDBaMHcwPQYKKwYBBAGEWQoEATEvMC0wCgIFAOkdxowCAQAwCgIBAAICHcECAf8wBwIBAAIC
EtAwCgIFAOkfGAwCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAgCAQACAweh
IKEKMAgCAQACAwehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAZVi/duIJts6SKQgP9wL/2GTDe5EbPpCZ
Htbt2DWTBv1oF5gHdz26FgQSMoUPglj3eCjWxg9VLfxq04tQaPlp+oovI1gQfNtEKVgwqFadFx0v
JKd+gcj8gt0R1aBmPHbmY8nBiGYZrAloLpmSSntGG6eKioL24uh6w8ExzPEZX0XBHw9/K2p9yNtd
pRrDEM4JSBBep5Ej9966um9ppSa97liffrRBv+6Jarp7z6JrU6YscO13CJxXAE+oFx6vHD161uh6
tGPEHe32W/YPD91xVbhNla3FAkrTDUoc1coiadSMb2BDA+0boKw37ncjstj75c8E3a20iDuTFnbS
mMygCDGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQI
ExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkT
Ikluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBD
ZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMTQwMgYD
VQQLEytEaXJlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQK

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3Iyc2VAZWNvbm9taWEu
Z29iLm14AgEGMAkGBSsOAwIaBQCgggHoMBoGCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDAjBgkq
hkiG9w0BCQQxFgQU4HZdY2JnxkeNMgRb1qN25xdoUZAwggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZIwggGO
MIIBijCCAW4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIIBVDCCAU2kggFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2IubXgCAQYwFgQUT2d26rUPfz8mE77df+513sRDqP4w
DQYJKoZIhvcNAQEFBQAEggEAZfjeVS1X77MSlmq/DfrwjuvpqksChwxgsEZnuEymSI1RMeQ7goMA
rnWBuGh7EvpzpOcIZrBCBTTkjX0ED4xatcVwWxAj3HvoDvJiGvgTITSAvnZFEo3bhUcVJsGrHtm5
ruYa/DjKIIDY8gkg5gUW8PPPoGlGp27kOr4MGC0Vcs3V4rcl7c1h+haRuRSK9v5zyNP0aUz01L34
EageGqbCHi7u0qRC+pRhI9dpJLUCCGPG5pSoXDxovcUHO6C9J9zTh7EuQ+f+rYKjj1/OJ16uOvA/
Nfc+MDr8QKVjEb5T8vx6N6mxovKZtF+A/ti/MR9qtswWdh5GIUpoxw4DD4q5rA==

COTEJADO

FOR INFORMATION PURPOSES

GENERAL ORDINARY AND EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF

HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

January 2, 2024

In Ciudad del Carmen, Campeche, México, the shareholders of **Harren & Partner Services México, S.A.P.I. de C.V.** (hereinafter the "Company"), met at 05:00 p.m. on **January 2, 2024**, to hold a General Ordinary and Extraordinary Shareholders Meeting.

Mr. **Nedjeljko Mihaljevic** presided the meeting, and Mrs. **Jazmin Lozano Olvera** acted as Secretary; the former, having been elected to that position by the Company's Shareholder.

The Chairman of the Meeting appointed the Secretary as teller, who having accepted his appointment, reviewed the shareholders registry of the Company, certifying that the totality of the capital stock of the Company is represented and tallied the shares and the shareholders present at the meeting.

Immediately thereafter, the teller prepared the attendance list of the meeting, which was signed by him, by the shareholders and by the representatives of the shareholders (the "Shareholders") and attached hereto as Exhibit "I".

Upon verification of said tally, the teller reported that those present the following shares:

SHAREHOLDERS	SHARES	VALUE
Jazmin Lozano Olvera RFC: LOOJ 750805 PL2	51	$25,500.00
Harren & Partner Offshore Management México, S.A.P.I. de C.V. RFC: HAP 180807 KZ6	49	$24,500.00
Total	100	$50,000.00

By virtue of the teller's certification the chairman declared the meeting legally installed and informed that there was no need of a previous call for being present the totality of the capital stock twelfth and thirteenth articles of the By-laws.

Immediately the chairman of the meeting declared the meeting legally installed and submit to the shareholders the following:

AGENDA

ORDINARY MEETING

I. Proposal, discussion and in its case approval on the ratification of the members of the Board of Directors of the Company.

II. Discussion and in its case approval on the revocation and granting of powers of attorney.

III. Proposal, discussion and in its case ratification of the Statutory Examiner.

IV. Sundry matters related with the above and designation of delegates of the meeting.

EXTRAORDINARY MEETING

I. Proposal, discussion and its case approval of the change of name of the Company to **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."**.

II. Sundry matters related with the above and designation of delegates of the meeting.

The shareholders unanimously approved the chairman declaration and the Agenda and proceeded to resolve as follows:

In connection with the **First** item of the Agenda, the Chairman of the Meeting explained to the Shareholders, the convenience to ratify the member of the Board of Directors of the Company:

a) Ratify Mr. **Heiko Felderhoff** in his position as President of the Board of Directors of the Company.

b) Ratify Mr. **Antonio Juan Marcos Issa** in his position as Vice-president of the Board of Directors of the Company.

c) Ratify Mr. **Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano,** in his position as Secretary of the Board of Directors of the Company.

After a broad discussion of this item, the Shareholders of the Company unanimously adopted the following:

RESOLUTION

FIRST. *"RESOLVED TO:*

*a) Ratify Mr. **Heiko Felderhoff** in his position as President of the Board of Directors of the Company.*

*b) Ratify Mr. **Antonio Juan Marcos Issa** in his position as Vice-president of the Board of Directors of the Company.*

*c) Ratify Mr. **Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano,** in his position as Secretary of the Board of Directors of the Company.*

Consequently as of this date the Board of Directors of the Company is as follows:

Board of Directors	
Heiko Felderhoff *RFC: EXTF900101NI1*	*President*
Antonio Juan Marcos Issa *RFC: JUIA461026HT2*	*Vicepresidente*
Rodolfo Gerardo Sánchez Arellano *RFC: SAAR651110BY9*	*Secretario*

In connection with the **Second** item of the Agenda, the Chairman of the Meeting explained to the partners the convenience to revoke and grant certain powers of attorney.

After a brief discussion of this item, the partners of the Company unanimously adopted the following:

RESOLUTIONS

SECOND. *"RESOLVED, to revoke the powers of attorney granted to Mr.* ***Nedjeljko Mihaljevic*** *by means of public deed No.* ***7,394*** *dated April 8, 2019, granted before Mr. Emilio del Río Pacheco, Notary Public No. 4 of Campeche, Campeche".*

THIRD. *"RESOLVED, to revoke the powers of attorney granted to the Mr.* ***José Eduardo Reyes Maldonado,*** *by means of public deed No.* ***503*** *dated July 23, 2021, granted before Gonzalo Vadillo Espinoza, Notary Public No. 14 of Ciudad del Carmen, Campeche".*

FOURTH. *"RESOLVED, to revoke the powers of attorney granted to Mr.* ***Marcus Böttger*** *by means of public deed No.* ***30, 447*** *dated May 12, 2022, granted before Mr. Antonio Andere Perez, Notary Public No. 231 of Mexico City".*

FIFTH *"RESOLVED, to revoke the powers of attorney granted to the Mrs.* ***Jazmin Lozano Olvera*** *by means of public deed No.* ***123, 377,*** *dated July 26, 2019, granted before Mr. José Ángel Fernández Uría, Notary Public No. 217 of Mexico City.*

SIXTH. *"RESOLVED, to grant power of attorney in favor of the Messers.* ***Nedjeljko Mihaljevic*** *and* ***Marcus Böttger*** *and of the Mrs.* ***Jazmin Lozano Olvera,*** *who will enjoy individually the following powers":*

a) *A general power of attorney for Lawsuits and Collections in accordance with the first paragraph of Article 2,554 (Two Thousand Five Hundred and Fifty-Four) of the Civil Code for the Federal District and its correlative Articles of the Civil Codes of the other states, and with all the general and special powers that require a special clause in accordance with the Civil Code for the Federal District and its correlative Articles of said Codes, These include, but are not limited to, the exercise of all kinds of actions and rights before authorities of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether in voluntary, contentious or mixed jurisdiction and whether they are civil, judicial, administrative, local or federal authorities; such as answering claims, raising objections and counterclaims, submitting to any jurisdiction; articulate and absolve positions; to recuse magistrates, judges, secretaries, and experts, to withdraw from the main proceedings, their incidents, and any recourse, including the Amparo Trial; to take all kinds of tests; recognize signatures and documents, object to them and consider them to be forgeries; attend meetings, errands, and auctions; to make bids, bids and improvements and to obtain for the Company the award of all kinds of goods and, by any title, to make an assignment of rights; formulate*

accusations, denunciations and complaints; grant pardon and become a party to criminal cases or an adjuvant of the Public Prosecutor's Office, local or federal, causes for which it may exercise the broadest powers that the case requires.

b) *A general power of attorney for lawsuits and collections and acts of administration, in accordance with the first and second paragraph of Article 2554 (Two Thousand Five Hundred and Fifty Four) of the Civil Code for the Federal District and their correlatives of the Civil Codes for the States of the Republic of Mexico and the Federal Civil Code, including the powers which by law require a special grant as provided by Article 2587 (Two Thousand Five Hundred and Eighty Seven) of said Code and their correlatives of the Civil Codes for the States of the Republic of Mexico and the Federal Civil Code; for purposes of illustration and not limitation, the attorneys in fact are empowered with the following authority: to withdraw from all types of lawsuits; to compromise; to submit to arbitration; to answer and to submit interrogatories; to challenge judges; to receive payments; to file criminal accusations and complaints and desist from them; to become co-party with the Public Prosecutor and to file and dismiss from injunction (amparo) proceedings; and to execute and fulfill every type of act, agreement and business related to the corporate purpose. The attorney in fact are Additionally, empowered to execute individual and collective labor agreements as well as to represent the Company before all labor authorities being empowered in terms of Articles 11 (Eleven), 689 (Six Hundred and Eighty Nine), 692 (Six Hundred and Ninety Two), 786 (Seven Hundred and Eighty Six), 876 (Eight Hundred and Seventy Six) and other applicable articles of the Federal Labor Law, being able to take part in hearings of conciliation, complaints, exceptions and objections, and the offering and admission of evidence as described in Article 875 (Eight Hundred and Seventy Five) of said Law.*

c) *A special Power of attorney to open or close any kind of bank accounts in the name of the Company in the bank of their election, in Mexico or in foreign countries, and to designate and change the persons authorized to sign and dispose of founds of said accounts.*

d) *A Power of attorney to sign in any capacity all classes of negotiable instruments in terms of section I (first) of Article 9 (Nine) of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Operations.*

e) *A power of attorney, to act as legal representative on the name and on behalf of the Company and to participate in any bids or public tender of any nature issued by any governmental institution, centralized and decentralized entities either Federal, Local or Municipal for the eventual award of contracts of any type to perform any of the activities considered in the corporate scope of the Company and that in each case are described in each of the respective tender requirements. This power of attorney authorized the designated attorney in fact to sign and file quotes, offers, orders or proposals, budgets, minutes sale and purchase agreements, maintenance contracts, service contracts, letters of credit, invoices and any other amendment to the required documents in the respective requirements of public tenders, and to obtain payments and to receive any payment of the Company for the causes described above, negotiating for that effect the terms and conditions necessary pursuant to the nature of such transactions. This power of attorney is extended to all activities related or complementary with what is described above.*

f) *A general power of attorney for representation and administration in labor matters in accordance with the first two paragraphs of Article 2,554 (Two Thousand Five Hundred and Fifty-Four) of the Civil Code for the Federal District, as well as its correlative and concerning Article in each and every one of the Civil Codes of the other federal entities of the United Mexican States, with all the general and special powers that require a special clause in accordance with Article 2,587 (Two Thousand Five Hundred and Eighty-Seven) of the Civil Code for the Federal District, as well as its correlative and concerning Article in each and every one of the other Civil Codes of the other federal entities of the United Mexican States, among which are illustrative, but not limited to, the following: to be legal representatives of the Company, even having the labor representation of the same in terms of article 692 section III, (Six Hundred and Ninety-Two Section Three Roman), of the Federal Labor Law, being able to exercise all kinds of rights and actions before any authorities of the Federation, of the States, of Mexico City and of the Municipalities, whether in voluntary, contentious or mixed jurisdiction, and whether they are civil, criminal, commercial, judicial, fiscal, administrative, labor and/or labor or any other type of authorities that may exist, whether they are Conciliation Boards, Conciliation and Arbitration Boards or Conciliation and Arbitration*

Tribunals, Local and/or Federal Conciliation Courts, Local and Federal Labor Courts, Local Conciliation Centers, Federal Center for Conciliation and Labor Registration, and/or any other Authority to answer lawsuits and counterclaims filed against the company, oppose dilatory and peremptory exceptions; submit to any jurisdiction and to any authority; offer and give all kinds of evidence, object to the evidence of the other party, or withdraw at any time from the evidence offered, recognize signatures and documents; to accuse the witnesses presented by the opposing party of being false, to present witnesses; to see those on the other side protest; cross-examining and crossing them out; articulate, absolve positions, unburden confessional evidence on their behalf; challenging superior or inferior judges; hearing interlocutory and final orders; to acquiesce to those who are favorable and to ask for revocation by contrary imperative; appeal, remedies and amparos, and withdrawing those filed; seek clarification of judgments; execute, seize, and represent the company in the attachments that are decreed against it; request the auction of seized assets; appoint experts and challenge those of the opposing party; attend almonedas; settling in lawsuits, receiving and receiving securities, and issuing receipts and letters of payment; submit trials to arbitrators, conciliation and arbitration boards, presidents, judges, magistrates and ministers, manage the granting of guarantees or their return; to recuse magistrates, judges, presidents, secretaries, experts and other persons who may be challenged in law; to promote and desist from the main matter, from its incidents, from any remedy and from the Amparo, which they may promote as many times as they deem appropriate; to take all kinds of tests; recognize signatures and documents, object to them and denounce them as forgeries; attend meetings, errands, and auctions; to make bids, bids and improvements and to obtain for the principal company the award of all kinds of goods and, by any title, to make an assignment of rights and goods; engage in arbitrators; formulate accusations, denunciations and complaints; grant pardons and become a party to criminal cases or to assist the Public Prosecutor's Office, cases in which they may exercise the broadest powers that the case requires, and in general promote all remedies that favor the rights of society.

g) *A general power of attorney for the employers' representation of the company, under the terms of Article 11 (Eleven) of the Federal Labor Law, empowers them to act before or against the unions with which collective labor agreements are concluded and for all purposes of collective disputes; they may act before or against the workers and for all purposes of individual disputes and in general for all labor-management matters and before any of the labor and/or labor and/or social security authorities referred to in Article 523 (Five Hundred and Twenty-Three) of the Federal Labor Law; they may also appear before the Conciliation and/or Conciliation and Arbitration Boards, whether local or federal, conciliation and arbitration tribunals, whether local or federal, Local and Federal Labor Courts, Local Conciliation Centers, Federal Conciliation Center and Labor Registry, consequently they shall represent the employer for the purposes of Articles 11 (Eleven); 46 (Forty-Six) and 47 (Forty-Seven) of the Federal Labor Law and additionally, they will also have the legal representation of the company, for the purposes of accrediting personality and capacity in trials or outside of them, under the terms of Article 692, sections II and III (Six Hundred and Ninety-Two, sections Two Roman and Three Roman) of the Federal Labor Law; they may appear at the hearing of the confessional evidence in all its parts; they will be able to indicate addresses for receiving notifications; may appear with full, sufficient and sufficient legal representation at the Pre-Trial Conciliation Procedure, referred to in Articles 684-A to 684-E (Six Hundred Eighty-Four "A" to Six Hundred Eighty-Four "E"), the conciliation hearings, the preliminary hearing and the trial hearing referred to in Articles 684-E (Six Hundred and Eighty-Four "E"), 873-F (Eight Hundred and Seventy-Three "F"), 873-H (Eight Hundred and Seventy-Three "H"), and other related provisions of the Federal Labor Law, always acting as Legal Representative in the case of hearings referred to in Articles 684-E (Six Hundred and Eighty-Four "E"), 873-F (Eight Hundred and Seventy-Three "F"), and 873-H (Eight Hundred and Seventy-Three "H"), of the Federal Labor Law and perform the acts referred to in Articles 873 (Eight Hundred and Seventy-Three), 873-A (Eight Hundred and Seventy-Three "A"), 873-B (Eight Hundred and Seventy-Three "B"), 873-C (Eight Hundred and Seventy-Three "C"), 873-D, (Eight Hundred and Seventy-Three "D"), 873-F (Eight Hundred Seventy-Three "F"), 873-G (Eight Hundred Seventy-Three "G"), 873-H (Eight Hundred Seventy-Three "H"), 873-I (Eight Hundred and Seventy-Three "I"), 873-J (Eight Hundred and Seventy-Three "J"), 873-K (Eight Hundred Seventy-Three "K"), 892 (Eight Hundred and Ninety-Two), 893 (Eight Hundred and Ninety Three), 894 (Eight Hundred and Ninety-Four), 895 (Eight Hundred and Ninety-Five), 897-A (Eight Hundred and Ninety-Seven "A"), 897-B (Eight Hundred and Ninety-Seven "B"), 897-C (Eight Hundred and Ninety-Seven "C"), 897-F Fraction I (b) and Fraction II (Eight Hundred and Ninety-*

Seven Roman Fraction One Subsection "b" and Roman Fraction Two, 899-A, (Eight Hundred and Ninety-Nine "A"), 899-B (Eight Hundred and Ninety-Nine "B"), 899-C (Eight Hundred and Ninety-Nine "C"), 899-E (Eight Hundred and Ninety-Nine "E"), 906 (Nine Hundred and Six), 920 (Nine Hundred and Twenty), 921 (Nine Hundred and Twenty-One), 921 Bis (Nine Hundred and Twenty-One Bis), 922 (Nine Hundred and Twenty-Two), 926 (Nine Hundred and Twenty-Six), 927 (Nine Hundred and Twenty-Seven), 928 Nine Hundred and Twenty-Eight), 929 (Nine Hundred and Twenty-Nine), 930 (Nine Hundred and Thirty), 971 (Nine Hundred and Seventy-One), 977 (Nine Hundred and Seventy-Seven), 982 (Nine Hundred and Eighty-Two) and 983 (Nine Hundred and Eighty-Three) of the Federal Labor Law, as well as any other related or related to the procedures or hearings indicated in the Federal Labor Law; They are also empowered to propose conciliatory settlements, enter into settlements, to make all kinds of decisions, to negotiate and sign labor agreements within or outside of litigation and/or proceedings, and to act as representatives of the company in their capacity as directors, with respect to and for all kinds of labor trials and procedures, administrative or judicial. that are processed before any Federal and/or Local authorities; and they may conclude and terminate employment contracts; They will also have special power of attorney for acts of administration for the employers' representation to appear before the Mexican Institute of Social Security (IMSS), the Institute of the National Housing Fund for Workers (INFONAVIT) and the National Fund for Workers' Consumption (FONACOT) and before any administrative and/or judicial authority.

SEVENTH. *"RESOLVED, to grant power of attorney in favor of the Misses.* ***Arianne Diara Granda, Jecabsel Ramírez Villaseca and Mary Mercedes López Rodríguez,*** *to enjoy individually the following powers":*

a) Special power of attorney so that, in the name and on behalf of the principal company, it carries out all the necessary procedures and procedures before the dependencies or entities of the Centralized Federal or Parastatal Public Administration, as well as before the Dependencies and Entities of the Public Administration of the Government of Mexico City and any other state of the Mexican Republic, including, but not limited to, the Mexican Social Security Institute (IMSS), the Institute of the National Workers' Housing Fund (INFONAVIT), the Institute of the National Fund for Workers' Consumption (FONACOT), the Ministry of Finance and Public Credit through the Tax Administration Service (SAT), the Ministry of Urban Development and Housing of Mexico City (SEDUVI), the Secretariat of Administration and Finance of Mexico City (SAF), the Tax Administration Service of the State of Campeche(SEAFI), and the Secretary of Finance of the State of Tamaulipas, in order to receive and collect documents, submit applications and settlements, request the issuance of certificates and documents, provide information related to the identity of the company and its domicile, Make any type of payment, including surcharges and fines, being able to receive notifications, offer and give evidence and sign all kinds of documentation that is necessary, whether public or private.

b) Special power of attorney but as broad as the law allows, in order for the attorney-in-fact to carry out all the necessary procedures before the Tax Administration Service (SAT), to register and/or update the data of this Company in the Federal Taxpayer Registry, including within these powers the right to collect the corresponding identity card that it issues, To this end, you can sign the necessary documentation, whether public or private.

c) General power of attorney for acts of administration in terms of the second paragraph of article two thousand five hundred and fifty-four of the Civil Code for the Federal District, but limited in terms of its purpose to the processing, management and obtaining of the Advanced Electronic Signature of the Principal Company before the Tax Administration Service (SAT), for which the attorneys-in-fact designated herein will be empowered to carry out each and every one of the necessary procedures and suitable for that purpose.

In connection with the **Third** item of the Agenda, the Chairman of the Meeting explained to the Shareholders, the convenience to Ratify *Mr.* ***Carlos Antonio Álvarez Balbás*** as a Statutory Examiner of the Company.

After a brief discussion of this item, the partners of the Company unanimously adopted the following:

RESOLUTIONS

EIGHTH. "RESOLVED to ratify to Mr. **Carlos Antonio Álvarez Balbás** as a Statutory Examiner of the Company"

In connection with the **Fourth** item of the Agenda of the Ordinary Meeting, the Chairman asked the shareholders if they wished to discuss any other matter related with the foregoing, the shareholders responded negatively and they proceeded to appoint Jazmin Lozano Olvera to appear before a Notary Public of their choice to formalize the minutes of this meeting and issue any simple or certified copies hereof, that may be necessary or convenient.

In connection with the **first** item of the Agenda of the Extraordinary Meeting, the Chairman of the meeting explained to the shareholders the convenience to carry out the change of name of the Company to **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."** and because of approving a total amendment to the by-laws of the company for the best functioning of it.

After discussion of this item, the shareholders of the Company unanimously adopted the following:

RESOLUTIONS

FIRST. *"RESOLVED, to authorize the change of the name of the Company* **"HF Offshore Services México, S.A.P.I. de C.V."**. *and the consequent amendment to the first article of the bylaws, to be hereinafter as follows: "FIRST ARTICLE. - The name of the company is "HF OFFSHORE SERVICES MÉXICO" and will always be followed by the words SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, or its abbreviation "S.A.P.I. de C.V.".*

SECOND. *"RESOLVED, to instruct the Board of Directors of the Company to carry out all the required actions and realize all the notifications required by the Mexican Law accordingly to the change of the name of the Company".*

In connection with the **Second** item of the Agenda of the Extraordinary Meeting, the Chairman explained the need to amend the bylaws relating to the regulation of shareholders' meetings, in order to recognize the shareholder or group of shareholders who have at least 50% of the shares with voting rights and can fully exercise it.

After discussion of this item, the shareholders of the Company unanimously adopted the following:

RESOLUTIONS

THIRD. *"RESOLVED, to approve the modification of the guidelines so that the decisions adopted by the Supreme Body of this Company are valid, taking full legal effect on the date on which the public instrument that formalizes the minutes of this Shareholders' meeting, regardless of when it is registered in the corresponding Public Registry of Property and Commerce".*

FOURTH. *"RESOLVED, that, as result of the immediately preceding resolution, the fourteenth and twenty-second articles of by-laws of the Company are amended, being worder as follows":*

ARTICLE FOURTEENTH - Calls for General Shareholders' Meetings must be made by the Chairman or Secretary of the Board of Directors, or by the Commissioner in cases where they consider it to be in the best interest of the Company or in cases where they must do so under the terms of the applicable provisions of the General Law on Commercial Companies. In any case, shareholders holding at least 33% (thirty-three percent) of the share capital may request in writing, at any time, that the Chairman or the Secretary of the Board of Directors, or the Commissioner convene a General Meeting of Shareholders to discuss the matters specified in their request. Any shareholder holding one or more shares shall have the same right in the cases indicated in article 185 of the General Law of Commercial Companies. If the Chairman or the Secretary of the Board of Directors, or the Commissioner does not make the call within 15 (fifteen) days following the date of the request, a Civil or District Judge of the domicile of the Company shall make the call at the request of any interested shareholder, who must for this purpose exhibit the securities protecting his shares. in accordance with the provisions of the law.

ARTICLE TWENTY-TWO. - In order for an Ordinary General Meeting of Shareholders to be considered legally convened by virtue of the first or subsequent call, at least 50% (fifty percent) of the total share capital with voting rights must be represented therein; and its resolutions shall be valid when taken by a majority of the votes present of the shares into which the total voting capital stock is divided.

In connection with the **Third** item of the Agenda of the Extraordinary Meeting, the Chairman asked the partners if they wished to discuss any other matter related with the foregoing, the partners responded negatively and they proceeded to appoint Jazmín Lozano Olvera to appear before a Notary Public of their choice to formalize the minutes of this meeting and record the corresponding public instrument at the appropriated Public Registry of Commerce if they deem it convenient, and to file before any authority, whether federal, local or municipal, any notice or request in connection hereof and issue any simple or certified copies hereof, that may be necessary or convenient.

There being no further items on the Agenda and no other matters to be discussed, the meeting was adjourned after a recess for these minutes to be prepared and having read them, they were approved and signed by the Chairman of the meeting and the secretary of the meeting.

President

Nedjeljko Mihaljevic

Secretary

Jazmin Lozano Olvera

Teller

Jazmin Lozano Olvera

EXHIBIT I

ATTENDANCE LIST

GENERAL ORDINARY AND EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS MEETING OF

HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

January 2, 2024

SHAREHOLDERS	ACTIONS	VALUE
Jazmin Lozano Olvera ***RFC: LOOJ750805PL2***	51	$25,500.00
Harren & Partner Offshore Management México, S.A.P.I. de C.V. ***RFC: HAP 180807 KZ6*** ***Represented by:*** ***Nedjeljko Mihaljevic*** ***RFC: MINE720214KN9***	49	$24,500.00
Total	100	$50,000.00

Teller

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.
R.F.C. VAEG610916BE0.
CED. PROF. 1650089

A QUIEN CORRESPONDA

Por la presente hago constar que, en esta Notaría Pública a mi cargo, se formalizó la escritura pública número seis, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, relativa a la:----------
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA JAZMIN LOZANO OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL. ----------
Dicho documento se encuentra en la etapa de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio. ----------

ATENTAMENTE

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de enero de 2024
LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 14
CD. DEL CARMEN, CAM

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM. 14 CD. DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE

Calle 34 no. 211 entre 35 y 37 Colonia Centro C.P. 24100 Ciudad del Carmen, Campeche.
☎ (938) 197-88-32 /9381200960 @ notcat@prodigy.net.mx
Maryjuarezgarcia1981@gmail.com